



Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras
Facultad de Educación
Oficina de Práctica Docente

8 Ave. Universidad STE 801
San Juan, P.R. 00925-2528
Tel. 787-764-0000
Ext. 89300
practica.docente@upr.edu

Política y procedimientos de la Práctica Docente

A continuación se presentan acuerdos del procedimiento a seguir en varios asuntos de la práctica relacionados con los integrantes del Programa: los estudiantes maestros, los maestros cooperadores y los profesores supervisores. Se recomienda que el maestro cooperador y el estudiante maestro discutan los mismos en su primera reunión. El Manual de práctica docente amplía algunos de estos asuntos. El maestro cooperador, estudiante maestro y profesores supervisores deberán cumplir con las normas de la carta circular #2 2012-2013 que esté vigente por el Departamento de Educación sobre la política pública relacionada con las normas que regulan la organización y funcionamiento.

El maestro cooperador:

1. Compartirá con su estudiante los resultados del diagnóstico de los alumnos y de otras actividades que contribuyan a conocer el progreso de los alumnos.
2. Tendrá disponible en todo momento los formularios de observación de clases de los estudiantes maestros así como las evaluaciones.
3. Anotará las observaciones, las recomendaciones y los acuerdos relacionados con la formación profesional del estudiante maestro y los discutirá con el candidato a maestro quien firmará las anotaciones. El estudiante tiene derecho a solicitar copia de las observaciones de sus clases.
4. Tendrá aprobado el curso de maestro cooperador (EDPE 4070- Los propósitos de la Práctica docente y las tareas del maestro cooperador). Todo maestro que se desempeña como maestro cooperador y no haya aprobado el mismo debe comunicarse a la mayor brevedad con la Oficina de Práctica Docente (787-764-0000 ext 89300) para hacer los arreglos que corresponden.
5. Estará consciente de las limitaciones económicas de los estudiantes maestros. No debe requerirles materiales costosos, sino estimularlos a identificar y hacer uso de los recursos disponibles. La práctica de solicitar donaciones a los estudiantes maestros es inapropiada.
6. Organizará un período de orientación para el estudiante maestro que incluya observaciones de sus clases y de clases ofrecidas por otros maestros de la escuela.

7. Reconocerá que la práctica es un curso universitario. La misma se rige por el calendario académico de la Universidad de Puerto Rico. Las horas adicionales que el estudiante dedique son de carácter voluntario ya que ellos tienen compromisos de estudio y trabajo por las tardes. Los cambios en el calendario se realizarán internamente mediante acuerdo entre el estudiante maestro, el maestro cooperador y el profesor supervisor.
8. Tendrá en cuenta que el propósito de la práctica no es reducir las labores del maestro cooperador.
9. Notificará al supervisor universitario cualquier problema que surja que requiera consulta o intervención de este.

El estudiante maestro:

1. Analizará los expedientes y la información disponible de los alumnos y tomará nota de los datos que sean pertinentes para la atención individual de sus estudiantes.
2. Participará activamente en los procesos de enseñanza y evaluaciones; se involucrará al máximo en las actividades de la escuela así como en las actividades con los padres y con la comunidad.
3. Comenzará a dar clases a más tardar la última semana del primer mes de la práctica.
4. Atenderá dos grupos o dos clases tan pronto esté preparado para ello. Esta decisión se tomará en acuerdo común con el estudiante maestro, el maestro cooperador y el profesor supervisor.
5. Firmará la hoja de asistencia del centro de práctica antes de llegar a su salón de clases (por lo menos 15 minutos antes de la hora de entrada). También, firmará antes de salir del centro.
6. No atenderá grupos sin planificación previa. Todos los documentos relacionados con la clase deben tener el visto bueno del maestro cooperador con antelación.
7. Notificará a su supervisor de práctica docente cualquier situación que requiera consulta e intervención de este antes de notificarlo a otro personal administrativo de la Universidad de Puerto Rico.
8. Cumplirá con las horas requeridas en el curso de práctica docente según estipulado por la institución.

9. Planificará sus clases con suficiente tiempo, teniendo al menos tres clases preparadas con antelación.
10. Realizará pruebas diagnósticas u otras actividades que contribuyan a la planificación.
11. Tendrá al día su registro de notas y asistencia para los informes de calificación a mediados y al fin del semestre.
12. Realizará, durante su curso de práctica, diferentes reflexiones sobre su proceso de aprendizaje en la práctica docente.

El profesor supervisor:

1. Evaluará los centros de práctica y maestro cooperadores acorde con lo establecido en la carta circular vigente del Departamento de Educación.
2. Realizará reuniones con el director de escuela para orientar sobre los requisitos del curso de práctica docente y dialogar sobre la ubicación del estudiante maestro.
3. Evaluará los expedientes para verificar los requisitos académicos de la práctica y la ubicación en los centro de práctica.
4. Realizará una orientación con el estudiante maestro en el semestre antes y después del proceso de matrícula para orientarlo y dialogar sobre su posible ubicación en el centro de práctica docente.
5. Entregará y discutirá diversos formularios para la observación de clases, prontuario, instrumento de evaluación y porta-e a sus respectivos maestros cooperadores y estudiantes maestros.
6. Establecerá y orientará sobre las evidencias que el estudiante maestro debe presentar en las diez competencias.
7. Deberá realizar un mínimo de tres evaluaciones al estudiante maestro y discutir las mismas con el maestro cooperador y estudiante maestro.
8. Visitará a cada estudiante de acuerdo a sus particularidades. Las visitas del profesor supervisor al estudiante maestro no tienen que ser avisadas.
9. Evaluará el portafolio o carpeta profesional del estudiante maestro.

10. Entregará copia de las evaluaciones al estudiante maestro.
11. Evaluará y discutirá un mínimo de tres clases impartidas por el estudiante maestro.
12. Realizará y discutirá la evaluación final del curso de práctica docente con el maestro cooperador y el estudiante maestro.
13. Planificará actividades de formación, según las necesidades observadas o solicitadas por los estudiantes maestros.
14. Entregará a la Oficina de Práctica Docente el informe final del profesor y copia de Resumen de evaluaciones de cada estudiante maestro.
15. Realizará seis (6) seminario por especialidad (en el salón de clases) a los practicantes durante el semestre.
16. Será responsable de llegar a los centros de práctica y no se le reembolsará por los viajes (millaje y depreciación del vehículo).
17. Tiempo para trasladarse a los centro de práctica (dependiendo de la distancia).
18. Reuniones para asesoría individual y consultas telefónicas con los practicantes.
19. Evaluar y corregir con estudiantes maestro las evidencias y asegurarse que cumple con las competencias requeridas.
20. Participación y ayuda al estudiante maestro en las actividades finales y actividades que se realizan durante el semestre (inciso A #14).
21. Entregará informe semestral (informe final del profesor) al finalizar el semestre.

Nota: Se incluyeron las recomendaciones recibidas por los profesores supervisores de práctica hasta el 13 de enero de 2015.